



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 111

-2020-ANA-OA

Lima,

VISTOS:

24 JUN. 2020

El escrito de fecha 11 de junio de 2020, presentado por la obligada Minera Aurífera Retamas S.A. (MARSA); el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 320-2020-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante recibo N° 2020V00064, se le requiere a la obligada Minera Aurífera Retamas S.A. (MARSA), el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual, por la suma total de S/ 561,954.45 (Quinientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro con 45/100 Soles);

Que, con escrito de fecha 11 de junio de 2020, la obligada Minera Aurífera Retamas S.A. (MARSA), solicitó el fraccionamiento de la deuda en seis (06) cuotas mensuales, asimismo, cumple con el pago del 20% de la deuda total, adjunta copia de la transferencia interbancaria realizada en el BCP con operación N° 158308243 efectuado en la cuenta de la Autoridad Nacional del Agua por el importe de S/ 112,390.89 (Ciento doce mil trescientos noventa con 89/100 Soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 320-2020-ANA-OA-UEC manifiesta que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que sería procedente otorgar el fraccionamiento solicitado. Asimismo, remite el cronograma de pagos del fraccionamiento solicitado;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por la obligada **Minera Aurífera Retamas S.A. (MARSA)**, por el importe de **S/ 449,563.56 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y tres con 56/100 Soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 320-2020-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 320-2020-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	449,563.56	77,039.15	3,596.50	73,442.65	376,120.91	31/07/2020
2	376,120.91	77,039.15	3,008.96	74,030.19	302,090.72	31/08/2020
3	302,090.72	77,039.15	2,416.72	74,622.43	227,468.29	30/09/2020
4	227,468.29	77,039.15	1,819.74	75,219.41	152,248.88	31/10/2020
5	152,248.88	77,039.15	1,217.99	75,821.16	76,427.72	30/11/2020
6	76,427.72	77,039.15	611.43	76,427.72	0.00	31/12/2020

Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Minera Aurífera Retamas S.A. (MARSA), a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón y a la Administración Local de Agua Huamachuco.

Regístrese y comuníquese.




CPCC Rosa Villavicencio Alvarado
Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua